

Observación G19: CONTROL DEL CRÉDITO POR IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA DECLARADO EN LOS CODIGOS 1031 Y 1635

El crédito por Impuesto de Primera Categoría declarado en los códigos 1031 y 1635, correspondiente a créditos por otras rentas de fuentes chilenas afectas al Impuesto Global Complementario o Adicional, no concuerda con los antecedentes del SII, por lo que deberá acreditar su procedencia.

Códigos: 1031; 1103;

Explicación:

Existe una inconsistencia en los códigos 1031 y/o 1635, relativo al crédito por Impuesto de Primera Categoría proveniente de rentas de fuentes chilenas afectas al Impuesto Global Complementario.

Documentación Asociada:

- Escritura de compra y de venta de propiedad.
- Escritura de enajenación de pertenencias mineras de explotación; derechos de agua, bonos y demás títulos de deuda.
- Escritura de enajenación del derecho de propiedad intelectual o individual efectuado por el respectivo autor o inventor que sea una persona natural que no determine su IDPC sobre la renta efectiva.
- Escritura de enajenación de vehículos destinados al transporte terrestre de pasajeros o exclusivamente al transporte terrestre de carga ajena que sean de propiedad de personas naturales que a la fecha de enajenación posean solo uno de estos vehículos.
- Entre otros.